ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600109042 de 2026

MANDANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA
NIT	890.905.211-1
DELEGACIÓN:	DIANA MARÍA CARMONA HENAO, Secretaria de Inclusión Social y Familia, delegada mediante Decreto 361 de 2024 y nombrada mediante el Decreto N°2073 del 1° de septiembre de 2026, según consta en el Acta de Posesión N°2480.
MANDATARIO:	METROPARQUES EICE
NIT	890.984.630-1
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN DANIEL CARTAGENA GONZÁLEZ
CC No.	8.102.040
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE DÍAS DE SOL PARA PERSONAS MAYORES DE 50 AÑOS, SOCIAS DE LOS CLUBES DE VIDA.
VALOR TOTAL CONTRATO:	TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L ($3.789.005.545), incluido el IVA

GRAN TOTAL	VALOR TOTAL
Recursos por administrar	$ 3.366.090.608
Gravamen a los movimientos financieros	$13.464.362
Estampilla Justicia Familiar (2%)	$ 68.970.510
Total, Recursos a Administrar	$ 3.448.525.480
Honorarios por administración antes GMF	$ 286.117.702
IVA Honorarios 19%	$ 54.362.363
TOTAL	**$ 3.789.005.545**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DURACIÓN:	SESENTA Y SEIS (66) días calendario, contados a partir del inicio del contrato, sin exceder la presente vigencia.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO. EL MANDATARIO** se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE DÍAS DE SOL PARA PERSONAS MAYORES DE 50 AÑOS, SOCIAS DE LOS CLUBES DE VIDA", de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL MANDATARIO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

La realización, por parte de **EL MANDATARIO**, de las acciones necesarias para desarrollar y apoyar la logística de las actividades para Personas Mayores del Distrito Especial de Medellín, actores dinámicos de la promoción del envejecimiento activo, asegurando la contratación de diferentes bienes y servicios que satisfagan las necesidades propias de la actividad de acuerdo los requerimientos en el marco de los objetivos propuestos y las dinámicas de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Para garantizar, mediante la gestión logística, producción eventos y demás espacios convocados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia, a continuación, se establecen los diferentes alcances que contemplan el programa Días de Sol:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
Gestionar todos los recursos logísticos necesarios para la realización de los Días de Sol, garantizando el adecuado suministro de insumos, espacios, transporte y apoyo técnico para la atención integral de las personas mayores participantes.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Facilitar la organización y programación de actividades recreativas, culturales y deportivas que promuevan el envejecimiento saludable, la participación social y la calidad de vida de las personas mayores asistentes a los Días de Sol.

Garantizar condiciones de dignidad, respeto, seguridad y accesibilidad en los espacios destinados para la realización de Días de Sol, promoviendo la inclusión de personas mayores socias de los Clubes de Vida del Distrito.

ACTIVIDADES:

Para la ejecución de las actividades contempladas en el presente proceso contractual, el mandatario deberá adelantar la gestión integral de los recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos y logísticos requeridos para el desarrollo de las jornadas de esparcimiento y recreación dirigidas a las personas mayores de cincuenta (50) años, garantizando condiciones de calidad, seguridad y oportunidad.

En tal sentido, deberá gestionar, entre otros, los siguientes productos:

- Recurso humano. Personal idóneo y suficiente para la operación del proyecto, incluyendo como mínimo un enlace operativo o coordinador responsable de la articulación y seguimiento de las actividades, recreadores, personal de apoyo logístico y demás perfiles requeridos para la adecuada atención de la población beneficiaria. (Ver especificaciones técnicas).

- Transporte. Servicio de transporte terrestre que garantice el desplazamiento seguro de los participantes desde los puntos definidos por la entidad hasta el lugar de realización de las actividades y su posterior retorno. (Ver anexo transporte).

- Alimentación. Suministro de refrigerio en la jornada de la mañana, almuerzo y refrigerio en la jornada de la tarde, atendiendo criterios de calidad e inocuidad alimentaria. (Ver anexo alimentación).

- Seguro de viaje o Póliza de asistencia. Cobertura para los participantes durante el desplazamiento y la permanencia en los espacios donde se desarrollen las actividades.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Logística y ambientación de espacios recreativos, culturales y deportivos: Incluyendo la provisión de elementos, equipos y recursos necesarios para el desarrollo de actividades como bingo, hidroaeróbicos, rumba, juegos de mesa y demás estrategias de integración y aprovechamiento del tiempo libre, tales como animación, silletería, carpas, parques recreativos, dominó, cartas de bingo y demás implementos requeridos.

- Gestión de la información y soporte documental: Elaboración, consolidación y custodia de formatos de asistencia, bases de datos, informes de ejecución, actas, registros fotográficos, evidencias y demás documentos técnicos y administrativos que permitan realizar el seguimiento, monitoreo y control de las actividades ejecutadas.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 42010, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de los lineamientos de compra pública, innovadora, sostenible y socialmente responsable, Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudio Previo 42010, especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

CRITERIOS SOSTENIBLES: El MANDATARIO en los eventos donde se haga entrega a los usuarios, de refrigerios o cualquier tipo de alimento sea industrializados o servidos en sitio, deberá dar cumplimiento a la Resolución SSS202150103075 de 2021 de la Secretaría de Suministros y Servicios que "adopta el plan de acción para la reducción total e inmediata de la utilización de Poliestireno expandido (EPS), Policloruro de vinilo – PVC y Plásticos que tengan características de "oxo plásticos" o "plásticos oxodegradables" en el abastecimiento del conglomerado público del Distrito Especial de Medellín, dando cumplimiento al Acuerdo 020 de 2020 "Por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Medellín y sus entidades descentralizadas".

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CRITERIOS SOCIALMENTE RESPONSABLES: Se deberá contratar, por lo menos el cinco por ciento (5%) del total del talento humano, haciendo uso de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la generación de empleos dignos y las compras públicas con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como personas en condición de discapacidad, población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores, siempre y cuando acrediten dicha condición bajo los parámetros establecidos en la legislación.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L ($3.789.005.545), incluido el IVA sobre los honorarios.

SEXTA: FORMA DE PAGO. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará y pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

LOS RECURSOS POR ADMINISTRAR: El valor correspondiente a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($3.448.525.480)**, el cual será entregado en UN (1) desembolso.

El **MANDATARIO** se encargará de abrir una cuenta de ahorros (no podrá ser cuenta corriente) destinada única y exclusivamente para la administración de los recursos recibidos en virtud del contrato de mandato suscrito con el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y a su inversión.

Los recursos depositados en la cuenta bancaria abierta y los rendimientos financieros que se generen en esta no podrán hacer unidad de caja con las demás cuentas bancarias a nombre del **MANDATARIO**, o con las que abra para el manejo de recursos relacionados con otros contratos suscritos con el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El **MANDATARIO** solo podrá hacer pagos imputables al presente contrato, con cargo a la cuenta bancaria abierta conforme a lo dispuesto en este numeral.

El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** le informará oportunamente al mandatario, la necesidad de abrir otras cuentas bancarias de ahorro adicionales, de acuerdo con la fuente distrital que financie el contrato y a su destinación.

Las cuentas bancarias donde el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** transferirá los recursos producto de la suscripción del contrato de mandato, son inembargables, debido a que se encuentran financiadas con rentas del Presupuesto General del Distrito, destinadas a la ejecución de obras para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, (Constitución Política, artículo 63; Ley 1564 de 2012, artículo 594, Decreto 111 de 1996, artículo 19 y Decreto Municipal 06 de 1998, artículo 19).

El mandatario entregará al supervisor del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada mes, copia de los estados de cuenta de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de los recursos del contrato, de tal forma que el Ordenador del Gasto del Distrito pueda gestionar la elaboración de las cuentas de cobro correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Distrito, sin deducir costos inherentes al recaudo de estos.

Los costos y gastos inherentes al recaudo de los rendimientos financieros u otros conceptos serán imputables a los recursos a administrar.

Las cuentas de cobro mediante las cuales se soliciten reintegros distritales por concepto de rendimientos financieros, recursos no ejecutados, y otros conceptos originados en la relación contractual, serán pagadas a la Subsecretaría de Tesorería Distrital dentro del plazo fijado en la cuenta de cobro.

En ningún caso el mandatario podrá disponer o reinvertir los rendimientos financieros generados por los recursos del Distrito en realización del objeto contractual o cualquier otro concepto.

El mandatario entregará mensualmente al Distrito los soportes requeridos para la elaboración del informe de ejecución de recursos en los tiempos establecidos por

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

el CODFIS y antes de la elaboración del acta de liquidación conciliará el saldo del contrato con la Unidad de Contaduría del Distrito.

El mandatario trimestralmente entregará al supervisor del contrato las certificaciones de tasas de remuneración entregadas por la entidad financiera donde se mantienen los recursos objeto de la suscripción del contrato de mandato, para que dicho servidor la envíe a la Subsecretaría de Tesorería Distrital (Unidad de Inversiones). Dicha certificación debe especificar la tasa efectiva anual, el periodo de vigencia de la tasa y la forma de liquidación (diaria capitalizable o promedio mensual).

HONORARIOS: El valor correspondiente a la suma de **TRECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS M.L ($340.480.065),** se cancelarán mediante en un único pago al inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones económicas aprobadas y previa presentación de los documentos requeridos para el respectivo trámite.

Como requisito previo para la autorización del acta de pago de honorarios, el mandatario deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El pago por concepto de honorarios se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el mandatario en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el mandatario en su inscripción como proveedor en el Distrito.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En el evento que el mandatario requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **SESENTA Y SEIS (66) DIAS SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Inclusión Social y Familia en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL MANDATARIO** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **MANDATARIO,** cuenta con un plazo máximo de **TRES (3),** para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

NOVENA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO**: **EL MANDATARIO** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL MANDATARIO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

1. EL MANDATARIO deberá suscribir y legalizar el contrato electrónico, de conformidad con los lineamientos que para el efecto dispone la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.
2. EL MANDATARIO deberá constituir a favor del Distrito Especial de Medellín póliza de cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Además, de la póliza de responsabilidad civil extracontractual para los casos eventuales donde el Contratista en ejecución del contrato ocasione un daño a terceros.
3. El MANDATARIO deberá tener en cuenta en su propuesta todos los costos directos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente contrato, los riesgos y la administración de estos cuando hubiere lugar, así como las deducciones que en materia tributaria debe asumir. El valor de la propuesta debe incluir los impuestos deducibles en el orden Distrito, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que hagan parte de la prestación del servicio.
4. El MANDATARIO deberá contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual en caso de requerirse.
5. EL MANDATARIO deberá dar inicio a las actividades propuestas una vez se inicia ejecución en la plataforma Secop II y estén aprobadas las pólizas solicitadas por parte de la Jurídica.
6. Para efectos de control y seguimiento en la ejecución contractual, EL MANDATARIO deberá tener en cuenta los precios establecidos en el tarifario del Distrito de Medellín como valor techo, en el momento de pedir la aprobación de la respectiva actividad y su requerimiento y el valor asociado a la misma a la supervisión.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

7. EL MANDATARIO deberá garantizar el siguiente equipo de trabajo que permita una articulación adecuada que dé respuesta oportuna y eficiente a los requerimientos de la entidad contratante mínimo: una (1) persona del contrato encargado de entregar cotizaciones, tener el presupuesto actualizado y realizar informes técnicos y que se encargue de articular acciones técnicas y logísticas, de igual manera que den cuenta del estado de lo solicitado a la supervisión. Esta(s) persona(s) tendrán el contacto y la interlocución para la ejecución del contrato con la (s) persona (s) designada (s) por la Secretaría de Inclusión Social y Familia. Una vez se firme el contrato EL MANDATARIO deberá informar al Distrito de Medellín el nombre de dicha(s) persona(s). El número de personas extras requeridas será concertado con la Supervisión del Contrato y su equipo de apoyo técnico.

8. EL MANDATARIO deberá realizar la cancelación de reconocimientos y honorarios de manera oportuna y previa validación por parte del supervisor de que los bienes y servicios hayan sido recibidos a satisfacción en el marco del desarrollo de los Días de Sol. Cualquier pago (facturas o cuenta de cobro) no podrá exceder en ningún caso treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrega de la documentación completa requerida para la realización del pago y previo recibo a satisfacción y aprobación del informe de ejecución de la actividad por parte del supervisor del contrato.

9. EL MANDATARIO deberá garantizar que la empresa de operación técnica y/o logística seleccionada reemplace o sustituya de manera inmediata cualquier implemento requerido para la ejecución del contrato que presente daño o falla eventual, el cual debe ser sustituido por uno de iguales o superiores características.

10. Tener presente que, cuando la actividad o servicio sea realizada directamente por EL MANDATARIO, no será objeto de cobro por concepto de administración.

11. Las actividades podrán tener variaciones o cambios de acuerdo con las directrices y necesidades de la Secretaría de Inclusión Social y Familia los cuales serán notificados con la debida antelación por parte de la Supervisión del contrato.

12. Garantizar la producción y disposición de todos los aspectos logísticos, mobiliarios y administrativos requeridos, de acuerdo con las especificaciones de las actividades o estrategia a realizar, con cargo al recurso a administrar.

13. EL MANDATARIO, en coordinación con la supervisión del contrato, deberá realizar una visita al lugar seleccionado para la ejecución de los Días de Sol, con el fin de conocer, evaluar, verificar y validar que el sitio propuesto para la realización de los Días de Sol cumple con las condiciones técnicas, logísticas, de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

accesibilidad, seguridad y capacidad necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

14. Garantizar la ejecución de las actividades en el lugar, fecha, espacio o escenario concertado para su realización, y presentar la comunicación o documento equivalente que demuestre su reserva, según sea requerido por el supervisor designado del contrato.

15. Garantizar el personal experto e idóneo en las temáticas, actividades sociales y culturales según el tipo de evento a ejecutar, manipuladores de alimentos, y los demás que sean requeridos de acuerdo con los requerimientos concertados con la supervisión del contrato.

16. Garantizar el transporte, cargue y descargue de los elementos, equipos y herramientas en el sitio indicado de conformidad al evento a realizar.

17. Realizar la ambientación de los espacios donde se realice el evento según los requerimientos de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, previa concertación con la supervisión del contrato.

18. Contratar el desmonte del evento con cargue al recurso a administrar.

19. Realizar todos los aportes a la seguridad social y seguros adicionales del personal dispuesto para el apoyo y realización del evento. Estas erogaciones serán asumidas enteramente por el ejecutor, en consecuencia, el Distrito, no adquiere con esto ninguna vinculación laboral y/o administrativa, ni de ninguna índole.

20. Contratar la instalación, la operación y la atención del puesto de registro en el marco de la ejecución del evento, para lo cual, dispondrá de personal suficiente que, además, brinde información y entregue material informativo a los asistentes, y los equipos que requiera para que la labor sea ágil y no llegue a causar demoras en el inicio del evento.

21. El Mandatario deberá entregar las bases de datos que se generen con ocasión de los registros, en formato Excel, incluyendo como mínimo: nombre del participante, institución y/o entidad, cargo, dirección, teléfono, correo electrónico y demás campos que indique la Supervisión del contrato. La ejecución de esta actividad se realizará con cargo a los recursos del mandato, y el Mandatario será responsable de adelantar la contratación del servicio necesario para su cumplimiento. No obstante, la Supervisión del contrato podrá definir las condiciones particulares para la ejecución de esta obligación, en atención a criterios de eficiencia y disponibilidad operativa.

22. Con respecto a los imprevistos que se genere en el desarrollo del evento y que no estaban contempladas desde el inicio de la aprobación de la cotización, el Mandatario deberá solicitar inmediatamente autorización al supervisor

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

designado, quien dará el visto bueno para el cubrimiento del imprevisto y del valor requerido para el mismo. Sin este visto bueno, el Mandatario no podrá contratar la compra del bien o servicio para cubrir el imprevisto, lo anterior teniendo en cuenta el tarifario acorde a los precios de mercado.

23. El MANDATARIO será responsable de los daños y perjuicios sufridos por los participantes de los eventos en casos de intoxicación por alimentos o accidentes relacionados con la prestación del servicio de logística, siempre que exista una sentencia que declare la responsabilidad exclusiva del mandatario.

24. Garantizar el servicio de transporte médico asistencial para traslados urgentes por preexistencias o accidentes graves de participantes, disponiendo de personal de acompañamiento y transporte seguro de regreso al domicilio una vez dada el alta hospitalaria

24. Suministrar toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato y que puedan ser requeridas para atender las auditorías internas de la Secretaría de Evaluación y Control y/o demás auditorías externas de los órganos de control.

25. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

26. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar a solicitud del DISTRITO DE MEDELLÍN a través de la supervisión designada, una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. Esta relación debe incluir los pagos realizados a cada contratista, el concepto de estos y si se presentan anticipos.

27. Presentar los respectivos informes de ejecución presupuestal de acuerdo con la periodicidad de tiempo que establezca la supervisión. Al finalizar el evento, se enviarán por escrito las evidencias de la gestión, junto con los soportes necesarios, actividades realizadas, fotografías y novedades, en caso de haberse presentado, durante la realización del evento. Así mismo, al término del contrato, enviará un informe final consolidado que contenga la ejecución presupuestal del mismo.

28. El MANDATARIO deberá dar oportuna respuesta a los requerimientos realizados por el Distrito de Medellín, preferiblemente en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de su recepción. No obstante, atendiendo la complejidad o las condiciones específicas del servicio, el término de respuesta podrá ser ajustado de común acuerdo con la Supervisión del contrato, dejando constancia expresa de dicho acuerdo.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

29. El MANDATARIO deberá abrir una cuenta de ahorros (no podrá ser cuenta corriente) destinada única y exclusivamente para la administración de los recursos recibidos en virtud del contrato de mandato suscrito con el Distrito y a su inversión.

Los recursos depositados en dicha cuenta y los rendimientos financieros que se generen en esta, no podrán hacer unidad de caja con las demás cuentas bancarias a nombre del contratista, o con las que abra para el manejo de recursos relacionados con otros contratos suscritos con el Distrito.

El MANDATARIO solo podrá hacer pagos imputables al presente contrato, con cargo a la cuenta bancaria abierta conforme a lo dispuesto en este numeral.

Las cuentas bancarias donde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín transferirá los recursos producto de la suscripción del contrato de mandato, son inembargables, debido a que se encuentran financiadas con rentas del Presupuesto General del Distrito, destinadas a la ejecución de obras para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, (Constitución Política, artículo 63; Ley 1564 de 2012, artículo 594, Decreto 111 de 1996, artículo 19 y Decreto Municipal 06 de 1998, artículo 19).

30. El MANDATARIO entregará al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, copia de los estados de cuenta de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de los recursos del contrato, con el fin de que el Ordenador del Gasto del Distrito pueda gestionar la elaboración de las cuentas de cobro correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Distrito, sin deducir costos inherentes al recaudo de los mismos.

Los costos y gastos inherentes al recaudo de los rendimientos financieros u otros conceptos, serán imputables a los recursos a administrar.

Las cuentas de cobro mediante las cuales se soliciten reintegros distritales por concepto de rendimientos financieros, recursos no ejecutados, y otros conceptos originados en la relación contractual, serán pagadas a la Subsecretaría de Tesorería Distrital dentro del plazo fijado en la cuenta de cobro.

En ningún caso el MANDATARIO podrá disponer o reinvertir los rendimientos financieros generados por los recursos del Distrito en cumplimiento del objeto contractual o cualquier otro concepto.

31. El MANDATARIO entregará mensualmente al Distrito los soportes requeridos para la elaboración del informe de ejecución de recursos en los tiempos establecidos por el cierre mensual presupuestal y/o por el CODFIS (en caso de que aplique) y antes de la elaboración del acta de liquidación conciliará el saldo del contrato con la Unidad de Contaduría del Distrito.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

32. El MANDATARIO al finalizar el contrato entregará al supervisor del mismo, las certificaciones de tasas de remuneración expedidas por la entidad financiera donde se mantienen depositadas los recursos objeto de la suscripción del contrato de mandato. Dicha certificación deberá especificar la tasa efectiva anual, el periodo de vigencia de la tasa y la forma de liquidación (diaria capitalizable o promedio mensual).

33. El MANDATARIO deberá entregar a satisfacción la conciliación financiera en los formatos que establezca el DISTRITO DE MEDELLÍN a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.

34. El MANDATARIO deberá garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo, se den los respectivos créditos o menciones al DISTRITO DE MEDELLIN, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal razón la imagen del DISTRITO DE MEDELLIN debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, vídeos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.

35. EL MANDATARIO verificará los valores que se encuentren dentro del marco de precios del mercado de aquellos bienes y productos que no estén en el tarifario del Distrito de Medellín.

36. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Distrito de Medellín y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del Contrato.

37. El MANDATARIO bajo ninguna acción podrá delegar o ceder sin previa autorización del Distrito Especial de Medellín, el cumplimiento de las tareas o requerimientos propios del trabajo que como Contratista debe cumplir en la ejecución del objeto contractual.

38. El MANDATARIO mantendrá INDEMNE al Distrito Especial de Medellín, Secretaría Inclusión Social y Familia, de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato, todo de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

39. El MANDATARIO deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en lo referente a la información que por medio del contrato adquiere en relación a los datos personales e íntimos o reservados a las personas que se

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

atiendan en cualquiera de los componentes. Dicha información sólo deberá emplearse, utilizarse y manejarse con relación exclusiva al objeto contractual general y específico que maneje el contrato.

40. El Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo regulado en la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y no podrá, so pena de cumplir con el objeto contractual, hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 10, 13, 17 y 18 de la citada ley. Así mismo, deberá informar al Distrito Especial de Medellín, cualquier inconveniente que se presente con los usuarios que maneje en los diferentes programas en lo referente a esta materia.

41. El MANDATARIO reconoce y acepta que todo el material producido en el marco de ejecución del contrato es de propiedad exclusiva del Distrito Especial de Medellín y deberá ser devuelto al finalizar el contrato con los parámetros establecidos por el Distrito de Medellín.

42. El MANDATARIO apoyará de manera oportuna los requerimientos y solicitudes (PQRS) de la comunidad y desde los diferentes entes, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración y la ley. Así mismo, deberá aportar, asesorar y brindar las reclamaciones y consultas que se le presenten, resolviendo las que fueran de su competencia y dando traslado al Distrito Especial de Medellín de las que no pueda ocuparse oportuna, legal o logísticamente.

43. El MANDATARIO deberá recomendar e informar a la supervisión los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y comunicado al ordenador del gasto, para efectos de iniciar el análisis de su viabilidad y en caso de que aplique, el trámite de aprobación de Otrosí correspondiente, con la antelación suficiente.

44. El MANDATARIO Informará oportunamente al Distrito Especial de Medellín y al supervisor del contrato, sobre el cambio de su naturaleza jurídica, en caso de darse.

45. EL MANDATARIO deberá dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 016 de 2020 por lo cual se establecen los lineamientos de **compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado. Reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022 en los siguientes criterios, en concertación con el Equipo de Personas Mayores:

CRITERIOS SOSTENIBLES: El MANDATARIO en los eventos donde se haga entrega a los usuarios, de refrigerios o cualquier tipo de alimento sea industrializados o servidos en sitio, deberá dar cumplimiento a la Resolución

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SSS202150103075 de 2021 de la Secretaría de Suministros y Servicios que "adopta el plan de acción para la reducción total e inmediata de la utilización de Poliestireno expandido (EPS), Policloruro de vinilo – PVC y Plásticos que tengan características de "oxo plásticos" o "plásticos oxodegradables" en el abastecimiento del conglomerado público del Distrito Especial de Medellín, dando cumplimiento al Acuerdo 020 de 2020 "Por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Medellín y sus entidades descentralizadas".

CRITERIOS SOCIALMENTE RESPONSABLES: Se deberá contratar, por lo menos el cinco por ciento (5%) del total del talento humano, Haciendo uso de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la generación de empleos dignos y las compras públicas con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como personas en condición de discapacidad, población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores, siempre y cuando acrediten dicha condición bajo los parámetros establecidos en la legislación.

46. EL MANDATARIO debe entregar el plan de trabajo y cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción previa del cronograma o actividades a realizar por parte de la supervisión del contrato, en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los indicadores propuestos y fuentes de verificación; y debe actualizarse los primeros cinco días de cada mes durante la ejecución del contrato si se producen cambios.

47. EL MANDATARIO deberá hacer uso de los formatos y procedimientos que hacen parte del Sistema Integral de Gestión de Calidad (SIG) con sus respectivas actualizaciones.

48. EL MANDATARIO deberá actualizar, organizar y sistematizar toda la información relacionada con el objeto del contrato que sea requerida por la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Distrito Especial de Medellín.

49. EL MANDATARIO deberá utilizar el Sistema de Información vigente en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, en las actividades ejecutadas por el personal contratado, para que el mismo realice el registro de las actividades diarias de la operación como: Ingreso, diagnóstico, prestación del servicio, acompañamiento familiar, egreso, seguimiento y control del proceso, por cada

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

usuario en los casos que aplique por el Modelo de atención desarrollado. El ingreso de la información debe cumplir las siguientes características: confiabilidad, precisión y oportunidad de la información. Para el registro de los beneficiarios el operador deberá tener en cuenta preguntar por la pertenencia étnica de la persona atendida y dejar registrado dicha información. El Distrito definirá la información que debe ingresar.

50. EL MANDATARIO en el evento de recibir por parte del Distrito Especial de Medellín, bienes muebles y/o inmuebles para la operación de uno o varios componentes al finalizar el contrato debe hacer acta mandatario de entrega de los mismos, que contenga registros fotográficos de los espacios, áreas y equipos, explicar cómo han sido los mantenimientos preventivos y correctivos, lo cual se debe verificar antes de su firma, en los casos que aplique. Lo anterior, es de obligatorio cumplimiento cada que termine e inicie un contrato para ejecución del proyecto.

51. EL MANDATARIO debe garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios e insumos contratados para la correcta ejecución del contrato, que cumplan con el uso propuesto y necesario, estos deben responder a las necesidades en cuanto a requisitos de disponibilidad oportuna, duración, calidad y función, la cual será verificada por la supervisión.

52. EL MANDATARIO deberá asistir a las reuniones convocadas por la Secretaría de Inclusión Social y Familia, entre las cuales se encuentra la de inicio de ejecución para la socialización del desarrollo y alcances de las actividades del contrato.

53. EL MANDATARIO se compromete a liquidar el contrato una vez finalizado, conjuntamente con el contratante dentro del término de ley.

54. EL MANDATARIO deberá cumplir con todas las directrices estipuladas en la Circular SSS20196000008 del 14 de enero de 2019, respecto al ítem de transporte.

55. EL MANDATARIO deberá elaborar y presentar las cuentas de cobro, teniendo en consideración las fechas de cierre contable previstas por el Distrito Especial de Medellín, adjuntando los soportes respectivos, atendiendo igualmente la resolución de la DIAN 000042 del 5 de mayo de 2020 y por ende la incorporación con las herramientas electrónicas para el debido proceso en la realización del pago.

56. EL MANDATARIO deberá aportar la certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscal, expedido por Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

57. EL MANDATARIO deberá sustentar para cada pago que solicite, entre otros los siguientes documentos: certificado de pago de aportes parafiscales y Seguridad Social Integral del personal contratado en la ejecución del contrato; copia de la colilla de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales, y cuando haya lugar aportes al SENA, I.C.B.F y cajas de compensación familiar.
58. EL MANDATARIO deberá presentar a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, la propuesta técnica y económica para la ejecución presupuestal y los respectivos informes detallados de esta para su seguimiento, en los tiempos pactados con el Distrito de Medellín.
59. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto del contrato, la debida ejecución de los recursos y el buen funcionamiento del vínculo contractual.

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El mandatario debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el mandatario, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el mandatario deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al mandatario formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Pagar al mandatario el valor correspondiente de conformidad a lo acordado por las partes.
2. Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor o interventor designado.
4. Realizar reuniones periódicas con el mandatario para evaluar la ejecución del contrato.
5. Asegurar los equipos y bienes que son de propiedad del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

DÉCIMA: **PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL MANDATARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: **GARANTÍAS. EL MANDATARIO** prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:
CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales por parte del mandatario, este deberá otorgar garantía por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración será igual al del contrato y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, existe la obligación por parte del contratista de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para asegurar que el mandatario cumplirá con todas sus obligaciones laborales con el personal que designe para la ejecución del contrato, deberá otorgar garantía por un valor equivalente al cinco 5% del valor del contrato y su duración será la del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para asegurar que la ejecución del contrato se haga con calidad y que cumpla efectivamente con la finalidad para la que fue celebrado, el Mandatario deberá otorgar garantía por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su duración será igual a la del contrato y seis (6) meses más.

AFECTACIÓN A TERCERAS PERSONAS O BIENES EN DESARROLLO DEL CONTRATO: De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier afectación a terceras personas o bienes, el mandatario otorgara caución por la Responsabilidad Civil Extracontractual e incluirá dentro de sus amparos los establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 ibidem; por un valor equivalente a Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales, en vista de que la cuantía del contrato superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del mismo.

Las garantías se deben ajustar a lo regulado en decreto 1082 de 2015. Específicamente, el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el mandatario deben tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por el mandatario con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del mandatario o sus subcontratistas.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
A. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
B. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN	PERIODO
Calidad del servicio	10%	6 meses más	Meses
Cumplimiento	10%	6 meses más	Meses
Pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	3 años más	Años
Responsabilidad extracontractual (expresada en SMMLV)	300 SMLMV	Hasta la terminación del contrato	

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL MANDATARIO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL MANDATARIO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al **MANDATARIO**, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** por incumplimiento en las obligaciones contractuales.
También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **MANDATARIO.**
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, sin que ello exonere al **MANDATARIO**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **MANDATARIO** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **MANDATARIO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **MANDATARIO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **MANDATARIO** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: **REPERCUSIONES LABORALES. EL MANDATARIO** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021, Manual de Contratación y de acuerdo con la Guía Ejecución Contractual del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.** El equipo de supervisión será designado la Secretaria de Inclusión Social y Familia de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO ÚNICO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación de la Secretaria de Inclusión Social y Familia. En este evento

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL MANDATARIO (y sus subcontratistas), será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL MANDATARIO** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Así mismo, dar cumplimiento -sea como responsable o encargado- a la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito y el Manual de procedimiento de protección de datos personales. Como consecuencia de esta obligación normativa, se deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad y tipo de dato personal de la información personal a la que accede, en especial se reforzarán las medidas cuando el tratamiento verse sobre datos sensibles y/o datos de niños, niñas y adolescentes, los cuales por ley deben tener una protección especial, para garantizar que esta clase de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato y su alcance. También, cuentan con la obligación de reportar incidentes de seguridad al supervisor del contrato a penas se tenga conocimiento del hecho o la omisión, en línea con los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto Distrital 268 de 2025 o la norma vigente en el momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012, 1266 de 2008 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos a que haya lugar.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad **MANDATARIO** requiera la vinculación de terceros (subcontratistas) para la ejecución de funciones u obligaciones derivadas del presente contrato que impliquen el tratamiento de datos personales de los cuales el Distrito es Responsable, la entidad **MANDATARIO** se obliga a incluir en los contratos que suscriba con dichos terceros, cláusulas que garanticen la protección de los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el mandatario tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, reforzando las medidas de seguridad frente a las bases de datos que contengan categorías especiales de datos personales señaladas en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá reportar los incidentes de seguridad al supervisor para que active la ruta interna establecida.
3. Mantener confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Tratar los datos personales por cuenta del responsable conforme a los principios que lo rigen, en calidad de encargado del tratamiento. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto o titulares del dato.
6. Una vez terminado el objeto contractual por el cual se efectúa el tratamiento a los datos personales, entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, todos los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación del mandatario y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL MANDATARIO** y los que implique para **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000126554	$3.789.005.545	4800016842

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: PAZ Y SALVO. EL MANDATARIO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL MANDATARIO** y la Administración Distrital, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL MANDATARIO** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL MANDATARIO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL MANDATARIO** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA SEXTA: **AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por EL **MANDATARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Angie Lorena Cárdenas Moreno Contratista Apoyo Jurídico Secretaría de Inclusión Social y Familia – Equipo de Personas Mayores	PAOV. **Paola Andrea Oliveros Vargas** Profesional Universitaria Secretaría de Inclusión Social y Familia **Luisa Fernanda Velasquez Giraldo** Asesora jurídica Secretaría de Inclusión Social y Familia	**Simon Tabares Molina** **Subsecretario Tecnico** **Secretaría de Inclusión Social y Familia** **Jhaned Biviana Arango Puerta** **Directora Técnica** **Secretaría de Inclusión Social y Familia - Equipo de Personas Mayores**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia